

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0100

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue nuevamente poder especial, dirigido a este estrado judicial, con los requisitos que señala el artículo 75 del C.G.P. o artículo 5º del Decreto 806 e 2020.

2.- Dirija la demanda a este estrado judicial.

3.-Adecue el acápite –competencia- a lo señalado en el artículo 25 del C.G.P.

Por lo anterior, deberá presentar nuevamente el escrito demanda, debidamente integrado con las anteriores observaciones.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ